

El Colegio de Trabajadores Sociales de Madrid expresa su preocupación por la propuesta de que los silencios administrativos en prestaciones o servicios sociales queden regulados a través de la Ley de Apoyo a la empresa madrileña.

Especialmente preocupante resulta volver a los seis meses de plazo para resolver la solicitud de grado y nivel de dependencia y con carácter desestimatorio.

Documento de Valoración del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid sobre los plazos y silencios en los procedimientos administrativos de la valoración de la dependencia y otros derechos y prestaciones sociales en la Comunidad de Madrid

El Colegio de Trabajadores Sociales de Madrid ha tenido noticia de la Sentencia reciente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a favor del silencio administrativo positivo para la resolución de la Ley d Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, haciendo prevalecer el artículo 43 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo, noticia de importante consecuencia para promover una mayor agilidad en el procedimiento que están realizando numerosos ciudadanos solicitantes de las ayudas a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

Igualmente hemos conocido el *Anteproyecto de la Ley 14/2009 de Medidas Liberalizadoras y de apoyo a la empresa madrileña*, cuyo objeto es la transposición en la Comunidad de Madrid de la *Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior*. En dicho anteproyecto se ha incluido en su Titulo II - Reducción de los plazos y silencios en los procedimientos de la Administración (modificación de la Ley 1/2001), los procedimientos de reconocimiento de grado y nivel de dependencia y el de determinación del Programa Individual de Atención, **volviéndoles a asignar seis meses y con silencio desestimatorio**. Igualmente están recogidos los plazos y silencios de otros procedimientos como la calificación de minusvalía, la concesión de la Renta Mínima de Inserción y diferentes procedimientos relativos a viviendas de protección del I.V.I.M.A.

La Directiva europea determina en sus considerandos 27, 28 y 93 y en su articulado que esta directiva no se aplicará a las actividades siguientes: (artículo 2, j: los servicios sociales relativos a la vivienda social, la atención a los niños y el apoyo a familias y personas temporal o permanentemente necesitadas proporcionados por el Estado, por prestadores encargados por el Estado o por asociaciones de beneficencia reconocidas como tales por el Estado.

Documento de Valoración del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid sobre "los plazos y silencios administrativos en la valoración de la dependencia y otros derechos y prestaciones sociales en la Comunidad de Madrid".



Ante esta situación el Colegio considera que:

- No procede regular los silencios administrativos de la Administración sobre derechos y prestaciones sociales en una Ley de apoyo a las empresas, cuando la propia Directiva europea de servicios que traspone deja bien claro que no se aplica a los Servicios Sociales ni a su sistema de ayuda correspondientes.
- 2. Aplicar el tratamiento negativo al silencio administrativo en el caso de derecho subjetivo, como con la Ley de Dependencia, lo único que provoca es una grave inseguridad jurídica al ciudadano y posibles situaciones de desprotección social.

La propuesta que realizamos desde el Colegio de Trabajadores Sociales de Madrid para las resoluciones relativas a la Ley de Promoción de la Autonomía Personal, sería acortar el plazo de resolución del grado y nivel de dependencia a **tres meses máximo y que el silencio sea de carácter estimatorio, así como el de determinación del Proyecto Individual de Atención.** 

Así mismo, consideramos muy necesario un pacto estatal que garantice los mismos plazos en todas las comunidades autónomas, así como la adecuada dotación de recursos humanos y técnicos que garanticen el ejercicio efectivo del derecho subjetivo y el acceso a los servicios.

Madrid, diciembre de 2009 Junta de Gobierno Colegio de Trabajadores Sociales Madrid

Se adjuntan cuadros resúmenes de:

- Resumen Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo con los considerandos relativos a Servicios Sociales.
- Resumen del articulado de la Ley 14/2009 y su comparativa con la Ley 1/2001 relativos a los Servicios Sociales
- Cuadro comparativo de los silencios administrativos de la Ley de Dependencia en varias Comunidades Autónomas.

Documento de Valoración del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid sobre "los plazos y silencios administrativos en la valoración de la dependencia y otros derechos y prestaciones sociales en la Comunidad de Madrid".